



Secretaría de  
**Bienestar Social  
de la Presidencia  
de la República**

CONVENIO MARCO NÚMERO SBS CERO CERO CUATRO GUION DOS MIL VEINTICINCO (SBS-004-2025)  
DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
-SBS- Y FUNDACIÓN CONTEXTO.

Guatemala, cuatro (4) de abril del año dos mil veinticinco (2025), **NOSOTROS:** Por una parte ERICK FRANCISCO DE LEÓN CHAY, de cuarenta y cuatro (44) años de edad, soltero, guatemalteco, ingeniero civil, con domicilio en el Departamento de Guatemala, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- dos mil seiscientos catorce, sesenta y nueve mil doscientos noventa, cero ciento uno (2614 69290 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal de la FUNDACIÓN CONTEXTO, calidad que acredito con a) Acta Notarial de nombramiento autorizada el día diecisiete (17) de julio de dos mil veinticuatro (2024), por el Notario CHRISTIAN HENRY AYAU, la cual se encuentra inscrita bajo la partida número doscientos treinta y dos (232), folio número doscientos treinta y dos (232) del libro ciento veinte (120) de Nombramientos del Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación; **LA FUNDACIÓN CONTEXTO** se encuentra inscrita en el Registro Civil de la municipalidad de Guatemala del departamento de Guatemala bajo la partida número cuatrocientos sesenta y uno (461), folio cuatrocientos sesenta y uno (461) del libro cincuenta (50) de Personas Jurídicas y para efectos del presente Convenio se denominará indistintamente como **FUNDACIÓN CONTEXTO o FUNDACIÓN**; señalando como lugar para recibir notificaciones y citaciones la Vía seis (6), tres guion cincuenta y seis (3-56), zona cuatro (4), Edificio OEG, quinto (5to.) nivel, Ciudad de Guatemala; y por la otra parte **MARVIN RABANALES GARCIA**, de cincuenta y siete (57) años de edad, soltero, guatemalteco, Magister en Derechos Humanos de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos noventa y nueve, treinta y cuatro mil trescientos cuarenta y ocho, cero ciento uno (2599 34348 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en calidad de Secretario de Bienestar Social de la Presidencia de la República en representación de la SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, calidad que acredito con: a) copia del Acuerdo Gubernativo número veintinueve (29) de fecha quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024). b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento sesenta y seis guion dos mil veinticuatro (166-2024) contenida en el Libro de Actas de la Secretaría de Bienestar Social de la





Secretaría de  
**Bienestar Social  
de la Presidencia  
de la República**

Presidencia de la República, número de registro L dos espacio sesenta y nueve mil seiscientos noventa y siete (L2 69697), folio novecientos trece (913), autorizado por la Contraloría General de Cuentas y extendida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República con fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024) y señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la sede de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, ubicada en la treinta y dos (32) calle nueve guión treinta y cuatro (9-34) de la zona once (11) Colonia Las Charcas, del municipio y departamento de Guatemala y para efectos del presente Convenio se denominará indistintamente como "**LA SECRETARÍA**". Los comparecientes, en las calidades con que actuamos, manifestamos: I) Ser de los datos de identificación personal consignados; II) Encontrarse en el libre ejercicio de mis derechos civiles; III) Que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente CONVENIO. Por lo que por este medio se celebra CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA -SBS- Y FUNDACIÓN CONTEXTO, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** Artículos uno (1), dos (2), cincuenta y uno (51), setenta y tres (73), noventa y nueve (99), doscientos dos (202) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículo ocho (8) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto ciento catorce guión noventa y siete (114-97); Artículos uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) inciso c), diez (10) inciso I, trece (13), veintisiete (27), veintiocho (28) literal f, setenta y cinco (75) y setenta y seis (76) del Acuerdo Gubernativo ciento uno guión dos mil quince (101-2015), Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** **FUNDACIÓN CONTEXTO**, es una fundación de carácter privado, no lucrativa, apolítica y con fines de proyección social y asistencia humanitaria que se dedica a prevenir la desnutrición crónica en Guatemala, a través de un programa educativo comunitario para lograr el desarrollo infantil integral. Implementamos el Programa de Educación Inicial del Ministerio de Educación de Guatemala "ACOMPÁÑAME A CRECER", sumando nuestra estrategia y experiencia en el cuidado de la familia para lograr una intervención integral que acelere los resultados a través de los componentes de Saneamiento, Economía Familiar y Actividades Agropecuarias. Nuestra intervención tiene los objetivos específicos de: 1) Capacitar a Educadores Voluntarios de la comunidad en conocimientos y competencias que les permitan promover buenas prácticas y actitudes positivas con mujeres embarazadas, madres lactantes, mamá y cuidadores primarios de





Secretaría de  
**Bienestar Social  
de la Presidencia  
de la República**

niños de 0 a 4 años, buscando crear una cultura de prevención de la desnutrición crónica con apoyo de líderes comunitarios; 2) Sensibilizar y fortalecer las competencias de líderes comunitarios para que gestionen acciones a favor del desarrollo integral del niño a través de alianzas interinstitucionales; 3) Fortalecer competencias agropecuarias en las familias que contribuyan a mejorar la disponibilidad, acceso, consumo y aprovechamiento biológico de alimentos ricos en proteína y mezclas vegetales para la seguridad alimentaria de las mismas, observando las características agropecuarias de la región de intervención; y 4) Fortalecer los conocimientos y competencias de las familias en prácticas de administración del presupuesto y ahorro, en apoyo a la economía familiar. Cabe mencionar que la FUNDACIÓN es propietaria de cinco (5) inmuebles ubicados en la Aldea el Pueblito Municipio de Santa Catarina Pínula, departamento de Guatemala, los cuales se encuentran inscritas a favor de la FUNDACIÓN. “**LA SECRETARÍA**” Es una institución que tiene como finalidad coadyuvar en la protección integral y especial de la niñez y adolescencia en su entorno familiar, mediante la restitución y el goce de sus derechos, asimismo contribuye en la reinserción de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, a través de sus programas y servicios. Además, brinda servicios para la prevención de vulneración de derechos a través de la Subsecretaría de Preservación Familiar, Fortalecimiento y Apoyo Comunitario, la cual es la responsable de desarrollar programas y servicios dirigidos al fortalecimiento de las familias y la comunidad en el cumplimiento de sus responsabilidades de atención, educación y protección de los niños y niñas en los Centros de Atención Integral -CAI-.

**TERCERA: OBJETO.** El presente Convenio tiene por objeto establecer una alianza estratégica entre Fundación Contexto y la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República en la que la Fundación brinde un espacio físico para el funcionamiento de un Centro de Atención Integral -CAI- a cargo de la Subsecretaría de Preservación Familiar, Fortalecimiento y Apoyo Comunitario, con el objetivo de coadyuvar a “**LA SECRETARÍA**” en la entrega de servicios de atención integral a la primera infancia de ocho (8) meses a seis (6) años y prevención de la callejización para la niñez de siete (7) a doce (12) años en el municipio de Santa Catarina Pínula. **CUARTA: POBLACIÓN BENEFICIADA.** Niñas y Niños de ocho (8) meses a doce (12) años residentes de la aldea El Pueblito, en el municipio de Santa Catarina Pínula, o áreas aledañas, hijos e hijas de familias de escasos recursos que trabajan en jornadas laborales que requieren derivar el cuidado infantil fuera de casa. **QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES SIGNANTES.** El presente CONVENIO tiene por objeto establecer la coordinación, los compromisos específicos generales y las condiciones entre la





Secretaría de  
**Bienestar Social  
de la Presidencia  
de la República**

**“FUNDACIÓN” Y “LA SECRETARÍA”. COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓN:** a) La FUNDACIÓN dará en uso a título gratuito a **“LA SECRETARÍA”** los bienes propios ubicados en Aldea El Pueblito, dos (2) Avenida B cuatro guion cero uno (4-01) Sector uno (1), zona tres (3), Santa Catarina Pínula, Guatemala, los cuales se encuentran inscritos a favor de la FUNDACIÓN, identificados con los siguientes números: **1)** Finca 9061, Folio 61, Libro 319 E de Guatemala, ubicada en Aldea el Pueblito, Municipio de Santa Catarina Pínula, departamento de Guatemala; **2)** Finca 9062, Folio 62, Libro 319 E de Guatemala, ubicada en Aldea el Pueblito, Municipio de Santa Catarina Pínula, departamento de Guatemala; **3)** Finca 9063, Folio 63, Libro 319 E de Guatemala, ubicada en Aldea el Pueblito, Municipio de Santa Catarina Pínula, departamento de Guatemala; **4)** Finca 9064, Folio 64, Libro 319 E de Guatemala, ubicada en Aldea el Pueblito, Municipio de Santa Catarina Pínula, departamento de Guatemala; y **5)** Finca 2635, folio 135, libro 426 E de Guatemala, ubicado en Municipio de Santa Catarina Pínula, departamento de Guatemala, con la condición de devolverlos en el estado en que fueron recibidos. **b)** El uso del inmueble, será de CARÁCTER GRATUITO, por el tiempo que dure el convenio. **c)** Designar un representante titular y un representante suplente para coordinar el efectivo cumplimiento del presente CONVENIO, para efecto que se cumpla con el respectivo cuidado de los bienes inmuebles así como el uso específico de los mismos para desarrollar el programa de Centros de Atención Integral -CAI-. **COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA:** **a)** Para el efecto **“LA SECRETARÍA”** desarrollará en las fincas antes descritas, específicamente el programa de Centros de Atención Integral -CAI- el cual brinda atención integral a dos grupos: primera infancia, dirigido a infantes de ocho (8) meses a seis (6) años y niñez de siete (7) a doce (12) años. La atención dirigida a primera infancia se basa en el Marco del Cuidado Cariñoso y Sensible, con cinco intervenciones estratégicas: buena salud, nutrición adecuada, atención receptiva, seguridad y oportunidades para el aprendizaje temprano, esta última ejecutada con una metodología propia basada en el Currículo Nacional Base para nivel inicial y para nivel preprimario, avalada por la Dirección General de Acreditación y Certificación del Ministerio de Educación. El programa para atención a niñez de siete (7) a doce (12) años se denomina **“REPREDEC”**: Reforzamiento y Prevención de la Callejización y está orientado a brindar acompañamiento por la tarde para los niños y niñas que necesiten servicios de cuidado diario al salir de la escuela primaria. **b)** **“LA SECRETARÍA”** asumirá los costos del mantenimiento de las instalaciones y costos de servicios que sean generados (luz, agua, drenajes y otros derivados de las operaciones). **c)** Designar un representante titular y un representante suplente para coordinar el efectivo





cumplimiento del presente CONVENIO. **SEXTA: MESA TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL:** Las Partes acuerdan crear las mesas técnicas necesarias que se integrarán por dos (2) representantes de “LA SECRETARÍA”, dos (2) representantes de la “FUNDACIÓN”, dos (2) representantes de la comunidad (líderes de la comunidad educativa) y podrán integrarse, previo mutuo acuerdo de “LA FUNDACIÓN” y “LA SECRETARÍA”, representantes de otros actores clave en la comunicación. El propósito de dicha Mesa técnica será generar un Plan de Trabajo en conjunto para el logro del presente convenio y acompañar su ejecución. **SÉPTIMA: EROGACIÓN DE FONDOS.** “LA SECRETARÍA” se compromete a erogar los fondos necesarios para el funcionamiento del Centro de Atención Integral -CAI- (Recurso humano, mobiliario y equipo, alimentación, servicios básicos y mantenimiento). **OCTAVA: PLAZO.** El presente convenio entrará en vigencia desde su suscripción, por el plazo de dos (2) años, pudiendo renovarse por un tiempo adicional a través de un cruce de cartas, de así convenirlo las partes, expresamente de forma escrita y previa presentación de los informes técnicos pertinentes que acrediten su necesidad y conveniencia a los intereses sociales e institucionales. **NOVENA: MODIFICACIONES.** Las partes acuerdan que, durante la vigencia de este Convenio, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos y legales que sean del caso que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas. **DÉCIMA: TERMINACIÓN.** El presente Convenio se dará por terminado cuando ocurra cualesquiera de la siguientes causas: **a)** Por cumplimiento contractual. **b)** Por mutuo acuerdo de las partes. **c)** Por causas de fuerza mayor o caso fortuito. **d)** Por terminación unilateral y anticipada del convenio por parte de cada una de las partes, cuando exista incumplimiento de una o varias de las obligaciones establecidas en el presente convenio. Se considerará incumplimiento de las partes cuando el objeto y los compromisos asumidos, no se efectúen de acuerdo a lo estipulado en el presente convenio, para el efecto, si la “FUNDACIÓN” o “LA SECRETARÍA” quisieran dar por terminado este compromiso antes del tiempo, tendrá la obligación de comunicarlo por escrito a la otra parte, con sesenta (60) días de anticipación, informando cuales son las razones o motivos de la terminación. En el caso de las instituciones, podrán dar por terminado este instrumento de manera unilateral, siguiendo el debido proceso. El Convenio terminará por la voluntad de las partes, cuando por circunstancias imprevistas técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses institucionales, ejecutar total o parcialmente el convenio, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones previstas, en el estado en el que se encuentren. No se considerará



Handwritten signature in blue ink.





incumplimiento, el producido por causas de caso fortuito o fuerza mayor. En cualquier caso de terminación del convenio, deberá suscribirse un Acta, en el cual conste que las obligaciones generadas, hasta el momento de la suscripción de dicha acta han sido extintas por las Partes.

**DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** Las partes se comprometen a mantener en forma confidencial toda la información que se derive del presente convenio y a la que lleguen a tener acceso durante la vigencia del mismo, así como cualquier información que las partes puedan considerar como confidencial y a no divulgar la información sin autorización de la parte que sea la propietaria de la misma. El compromiso de confidencialidad se mantendrá por un plazo indefinido. **DÉCIMA**

**SEGUNDA: DIFERENCIAS Y CONTROVERSIAS.** Las partes expresamente convienen en que todo conflicto, disputa, controversia, diferencia o reclamo que se derive o que se relacione con la validez, obligatoriedad, aplicación, interpretación, cumplimiento, ejecución, resolución, terminación, modificación y/o prórroga del presente contrato, que surja tanto durante su vigencia como a la terminación del mismo, por cualquier causa, deberá resolverse a través de los siguientes métodos, en este orden obligatorio: **A) NEGOCIACIÓN:** Primero, las partes deberán intentar resolver el conflicto en forma directa entre ellas, mediante un proceso de negociación de buena fe. El proceso de negociación iniciará con una solicitud escrita de cualquiera de las partes dirigida hacia la otra parte, y luego se llevarán a cabo el número de sesiones de negociación que sean necesarias para resolver el conflicto. Sin embargo, en caso de que el conflicto no se resuelva en un período de treinta (30) días contados a partir de la recepción de la solicitud de negociación, cualquiera de las partes puede notificar a la otra parte por escrito que da por agotado el proceso de negociación y que dará inicio a la mediación; **B) MEDIACIÓN:** Segundo, después de agotar la negociación, o en caso de cualquier reclamo posterior que surja en relación con el acuerdo arribado, las partes deben acudir a una mediación, administrada por cualquier centro de mediación de Guatemala, ya sea público o privado, que determinen de común acuerdo. Asimismo, las partes acuerdan que la mediación se llevará a cabo de conformidad con el Procedimiento que la mesa técnica establezca. Sin embargo, si el conflicto no se resuelve en un período de sesenta (60) días contados a partir de la recepción de la solicitud de mediación, cualquiera de las partes puede notificar obligatoriamente a la otra parte, por escrito, que da por agotado el proceso de mediación y que acudirá a la vía judicial en el ramo civil. **C) VÍA JUDICIAL:** Tercero, después de agotar la mediación, si las partes aún no han llegado a un acuerdo, o en caso de cualquier reclamo posterior que surja en relación con el acuerdo arribado, las partes deben acudir a la vía judicial de





Secretaría de  
**Bienestar Social  
de la Presidencia  
de la República**

conformidad con las siguientes reglas: 1) Las partes renuncian al fuero de su domicilio y a cualquier otra competencia que pudiere corresponderles y se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales civiles del Departamento de Guatemala; 2) Desde ya las partes aceptan como buenas y exactas las cuentas que recíprocamente se presenten con motivo de este contrato, así como líquido y exigible el saldo que se presenten para su cobro, señalando como lugar para recibir avisos, comunicaciones, citaciones o notificaciones las direcciones señaladas al inicio del presente contrato, teniendo por buenas y válidas las que ahí se efectúen, a no ser que comunique a la otra parte nueva dirección mediante aviso por escrito con por lo menos quince días previos a cualquier comunicación objeto de reclamo. **DÉCIMA TERCERA: USO DE LOGOTIPO Y MARCA.**

Ambas partes nos abstendremos de usar los nombres, razón social, imagen, marcas, nombres de dominio, logos institucionales, signos distintivos y demás activos de propiedad intelectual o industrial de la otra Parte, sin contar con la autorización expresa y por escrito de la parte respectiva. El uso sin autorización previa permitirá poner término al presente Convenio, y facultará a la parte afectada a tomar las medidas conducentes para solucionar dicho uso no autorizado. Toda propuesta de comunicación, sea en televisión abierta, televisión por cable, radio, Internet, prensa, vía pública, marketing directo, eventos, promociones, y otros, que realicemos y donde se haga mención a la imagen, marcas, logos de la contraparte o involucren el uso de cualquier otro signo distintivo o activo de propiedad intelectual o intelectual de alguna de las Partes, deberá ser autorizado por la parte respectiva, en un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha en que hubiere recibido la propuesta comunicacional. Si transcurrido el plazo, no se obtuviere respuesta, el silencio será interpretado como rechazo de la propuesta. Ninguna de las Partes podrá registrar o solicitar para sí marcas, nombres de dominio u otros activos de propiedad intelectual o industrial de la contraparte. Por el presente Convenio, no otorgamos licencia o derecho alguno a la otra parte sobre cualquiera de las marcas u otros activos de propiedad industrial o intelectual de propiedad de cada una de ellas, incluyendo los respectivos nombres de dominio. El uso sin autorización previa permitirá poner término al presente Convenio, y facultará a la parte afectada a tomar las medidas conducentes para solucionar dicho uso no autorizado. Al término del presente Convenio, las partes deberán cesar dentro de los veinte (20) días corridos siguientes a la fecha de terminación en el uso de cualquier marca, logotipo, nombre de dominio, o cualquier otro activo de propiedad intelectual o industrial pertenecientes de la otra parte. **DÉCIMA**

**CUARTA: ENLACES.** Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente





Secretaría de  
**Bienestar Social  
de la Presidencia  
de la República**

Convenio, las partes designan como responsables: a) "LA FUNDACIÓN" designa al Director Ejecutivo de Fundación Puente, puesto que actualmente ejerce el Señor Santiago Guadalupe Girón De León, con dirección en Vía seis (6), tres guion cincuenta y seis (3-56), zona cuatro (4) Edificio OEG, quinto (5to.) nivel, Ciudad de Guatemala, teléfono 55228079 y correo electrónico para recibir notificaciones [direccion@puente.org.gt](mailto:direccion@puente.org.gt), b) Por la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, el Director de la Dirección de Primera Infancia, quién podrá ser contactado en el número telefónico 24143535 extensión 3654, y al correo electrónico [direccion.primerainfancia@sbs.gob.gt](mailto:direccion.primerainfancia@sbs.gob.gt). Ambas partes nos comprometemos a trasladar por escrito de manera inmediata, las actualizaciones cuando corresponda, de los enlaces designados.

**DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipuladas, las partes, en las calidades en que actuamos, aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente convenio y hacemos constar expresamente que hemos leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, el cual queda contenido en ocho hojas de papel membretado.

**Erick Francisco de León Chay**  
Presidente del Consejo Directivo y  
Representante Legal de la  
FUNDACIÓN CONTEXTO



**Marvin Rabanales García**  
Secretario de Bienestar Social  
Secretaría de Bienestar Social de la  
Presidencia de la República

